


**Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2019 del Comité de Transparencia  
 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de**
**Datos Personales de Baja California**

En Mexicali, Baja California, siendo las 11:07 horas del día miércoles 22 de Marzo de 2019, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial de esta Ciudad, se reunió el Comité de Transparencia del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del año 2019**, previa Convocatoria; lo anterior, en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica María del Pilar Ramos Sodi, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Juan Francisco Rodríguez Ibarra, Secretario Ejecutivo.**

**María del Pilar Ramos Sodi, Titular de la Unidad de Transparencia.**

**Martin Domínguez Chiu, Contralor Interno.**

En consecuencia, la Secretaría Técnica certificó la existencia del quórum legal por lo que el Presidente declaró e instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

**“ORDEN DEL DÍA**

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

**PRIMERO:** Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos al contenido en el texto íntegro de denuncia, los cuales se encuentran en los escritos de interposición de las denuncias identificadas con los números: DEN/008/2017, DEN/012/2017, DEN/014/2017, DEN/015/2017, DEN/018/2017, DEN/019/2017, DEN/020/2017, DEN/023/2017, DEN/001/2018, DEN/002/2018, DEN/003/2018, DEN/004/2018, DEN/005/2018, DEN/009/2018, DEN/021/2018, DEN/022/2018, DEN/023/2018, DEN/024/2018, DEN/037/2018, DEN/038/2018, DEN/040/2018, DEN/066/2018, DEN/068/2018, DEN/070/2018, DEN/073/2018, DEN/074/2018, DEN/078/2018, DEN/086/2018, DEN/091/2018, DEN/092/2018, DEN/098/2018, DEN/099/2018, DEN/101/2018, DEN/006/2019 y DEN/008/2019, mismos que quedaron plasmados en el archivo en formato Excel denominado “DENUNCIAS” con el que se da respuesta a la solicitud materia de la presente resolución.

En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00220019**.

**SEGUNDO:** Presentación, en su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA** de las constancias que integran los expedientes DEN/085/2018, DEN/012/2019, DEN/002/2019, DEN/013/2019, DEN/005/2019, DEN/014/2019, DEN/009/2019, DEN/015/2019 DEN/010/2019, DEN/016/2019 DEN/011/2019. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número 00220019.

**TERCERO:** En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número 00220319.

Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los Currículos Vitae que contienen número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, edad, nacionalidad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad firma autógrafa de los ciudadanos de los integrantes del Comité Ciudadano.

**CUARTO:** Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, requerido por la Coordinación de Administración y Procedimientos, relativo a la solicitud 00227119.

**QUINTO:** Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la revocación del acuerdo de reserva AR/01/2016 de fecha 28 de abril de 2016 de este Instituto.

#### V. CLAUSURA DE LA SESIÓN."

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema.

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económica el orden del día y se aprueba por unanimidad.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo a los Asuntos Específicos a Tratar consistente en presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos a las admisiones de los expedientes.

Acto seguido El Presidente del Comité de Transparencia Juan Francisco Rodríguez le cede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, la Lic. Pilar Ramos Sodi para la exposición del punto.

*La Secretaria Técnica hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: "... El punto primero de los asuntos específicos a tratar es la clasificación de información como confidencial de las denuncias 2017, 2018, 2019 así como la aprobación de las versiones publicas mismas todo esto relativo a la solicitud: 00220019.*

*La clasificación de información confidencial primero doy lectura a la solicitud de información:*

***"En relación a las actividades de vigilancia del ITAIPBC solicito conocer cuantas denuncias públicas fueron recibidas durante los ejercicios 2017, 2018 y lo que va de 2019. Por cada una de ellas solicito se me indique el sujeto obligado denunciado, el texto integro que incluyo el ciudadano que denunció. En los casos en que resulto un incumplimiento de la ley solicito se me informe cuales fueron las acciones emprendidas por el ITAIPBC para obligar al sujeto obligado a cumplir con la ley y cuáles fueron las sanciones o multas que resultaron de los que se negaron a cumplir con sus obligaciones."***

*Como comentario la clasificación de información confidencial atiende a la parte de la solicitud relativa al texto integro que incluyó el ciudadano que denunció, la*

solicitud de información llegó a este Instituto a la Unidad de Transparencia el 7 de Marzo que fue turnada a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Asuntos Jurídicos expone lo siguiente para la clasificación de información:

*"La información confidencial, bueno expone la Coordinación de Asuntos Jurídicos que los textos íntegros de los denunciantes plasmados en las denuncias mencionadas incluyen información confidencial relativa a datos personales y exponen de acuerdo al marco normativo transcrito de acuerdo a las actividades de vigilancia, es decir la solicitud esta Coordinación previo escrutinio minucioso de los expedientes advierte que los textos íntegros de las denuncias formuladas contenidas a los documentos relativos a la interposición de denuncias de interés, albergan información exactamente a las hipótesis contenidas en la legislación en materia de Transparencia por lo que es posible imponerse datos personales relativos a los nombres, domicilio, correo electrónico, numero de cuentas bancaria e historial crediticio de los denunciantes y tercero las cuales la Ley hoy contempla como confidenciales por lo que consideran que existe un inconveniente legal que impide otorgar de manera completa la información petitionada por el solicitante pues los documentos mencionados y las admisiones de interés contienen datos personales de los denunciantes como los antes descritos además de que no se tiene consentimiento de los denunciantes para la ventilación de los mismos. Para dar cumplimiento a la solicitud que se trata de la presente resolución la coordinación de asuntos jurídicos plasmó en un documento de Excel todos los datos solicitados por el solicitante donde se encuentra el escrito de la denuncia, que se los voy a pasar a ustedes para que vean como se advierte la palabra eliminado en los renglones en donde fueron necesarios eliminar los datos que se leyeron con antelación, así mismo se encuentra la leyenda en el documento quiero hacer mención que en el documento de Excel esta aquí de manera impresa para revisión del Comité de Transparencia sin embargo se va a hacer llegar de manera electrónica al solicitante."*

Sin ningún otro comentario que agregar el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó a la Secretaria Técnica sometiera a votación lo antes expuesto en la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos **al contenido en el texto íntegro de denuncia, los cuales se encuentran en los escritos de interposición de las denuncias** identificadas con los números: DEN/008/2017, DEN/012/2017, DEN/014/2017, DEN/015/2017, DEN/018/2017, DEN/019/2017, DEN/020/2017, DEN/023/2017, DEN/001/2018, DEN/002/2018, DEN/003/2018, DEN/004/2018, DEN/005/2018, DEN/009/2018, DEN/021/2018, DEN/022/2018, DEN/023/2018, DEN/024/2018, DEN/037/2018, DEN/038/2018, DEN/040/2018, DEN/066/2018, DEN/068/2018, DEN/070/2018, DEN/073/2018, DEN/074/2018, DEN/078/2018, DEN/086/2018, DEN/091/2018, DEN/092/2018, DEN/098/2018, DEN/099/2018, DEN/101/2018, DEN/006/2019 y DEN/008/2019, mismos que quedaron plasmados en el archivo en formato Excel denominado "DENUNCIAS" con el que se da respuesta a la solicitud materia de la presente resolución.

**ACUERDO: ACT-03-08.-** En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos omitidos en las versiones públicas y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número 00220019.

Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos al contenido en el texto íntegro de denuncia, los cuales se encuentran en los escritos de interposición de las denuncias identificadas con los números: DEN/008/2017, DEN/012/2017, DEN/014/2017, DEN/015/2017, DEN/018/2017, DEN/019/2017, DEN/020/2017, DEN/023/2017, DEN/001/2018, DEN/002/2018, DEN/003/2018, DEN/004/2018, DEN/005/2018, DEN/009/2018, DEN/021/2018, DEN/022/2018, DEN/023/2018, DEN/024/2018, DEN/037/2018, DEN/038/2018, DEN/040/2018, DEN/066/2018, DEN/068/2018, DEN/070/2018, DEN/073/2018, DEN/074/2018, DEN/078/2018, DEN/086/2018, DEN/091/2018, DEN/092/2018, DEN/098/2018, DEN/099/2018, DEN/101/2018, DEN/006/2019 y

DEN/008/2019, mismos que quedaron plasmados en el archivo en formato Excel denominado "DENUNCIAS" con el que se da respuesta a la solicitud materia de la presente resolución.

El Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogara el siguiente punto específico a tratar, relativo Presentación, en su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA de las constancias que integran los expedientes DEN/085/2018, DEN/012/2019, DEN/002/2019, DEN/013/2019, DEN/005/2019, DEN/014/2019, DEN/009/2019, DEN/015/2019 DEN/010/2019, DEN/016/2019 DEN/011/2019.** Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número 00220019.

La Secretaria Técnica hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: *"...Solicitud que es la misma que hablamos anteriormente sin embargo los expedientes que quiere tener acceso el ciudadano o más bien los datos que desea tener acceso el ciudadano pues son denuncias lo digo así que aun se encuentran en trámite por ser procedimientos que aun se encuentran en trámite y no existe una resolución firme en los mismos la coordinación de asuntos jurídicos de la cual fue turnada como lo dije previamente considero que esos expedientes son reservados por lo cual no se pudo proporcionar la información al solicitante.*

Acto seguido el Contralor Interno Martín Domínguez Chiu hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente... *"Ahora sí que recalcar que continuamente hacemos de conocimiento a los ciudadanos que se encuentra en proceso, en investigación la reserva son el propósito de no entorpecer las investigaciones, el proceso es necesario que lo sepan que los ciudadanos se mantengan enterados de cómo funciona porque luego la inconformidad del ciudadano es de que el Instituto es cómplice con la información este no es el caso, es un procedimiento normal que se efectúa en cualquier parte, llámese Instituto de Transparencia, llámese*

*Sindicatura, llámese Ministerio Público cualquier situación del proceso, no se puede filtrar porque es peligroso para el mismo resultado, para el mismo cambio."*

---

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicita a la Secretaria Comité que si no existe ningún otro comentario que agregar someta a votación económica el punto anteriormente expuesto resultando de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-03-09.- Se aprueba lo relativo a la Presentación, en su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA de las constancias que integran los expedientes DEN/085/2018, DEN/012/2019, DEN/002/2019, DEN/013/2019, DEN/005/2019, DEN/014/2019, DEN/009/2019, DEN/015/2019 DEN/010/2019, DEN/016/2019 DEN/011/2019. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número 00220019.**

El Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar, relativo a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos **a diversos Currículums Vitae.**

En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00220319.**

El Presidente del Comité Juan Francisco Rodríguez Ibarra le solicita a la Secretaria Técnica para la exposición del punto a tratar.

La Secretaria Técnica hace uso de la voz y procede a exponer el punto en los siguientes términos: "... La solicitud de la que se trata es el número **00220319** le doy lectura:

Por este conducto me permito solicitar muy atentamente la siguiente información:

**1. Solicito el curriculum vitae de cada uno de los integrantes del comité ciudadano que erigirá a los nuevos integrantes del pleno del instituto. (Entregar currículums vitae en versión pública**

**2. Solicito conocer el proceso mediante el cual fueron seleccionados.**

Dicha solicitud fue turnada al Consejo Consultivo ellos dieron respuesta proporcionando la información sin embargo para proporcionar los Currículums Vitae al ciudadano hicieron llegar los 7 Currículums Vitae de los mismos en versión pública argumentando lo siguiente: Se advierte que los Currículums Vitae de interés agregan información que se encuentra exactamente a las hipótesis contenidas de acuerdo a los datos personales, los Currículums vitae identificados con folio **001,002,004, 007, TJ/001/ITAIPBC/2019, TJ/003/ITAIPBC/2019 y TJ/004/ITAIPBC/2019**, es posible imponerse de datos personales relativos a número telefónico, edad, RFC, CURP, Estado Civil, Domicilio, Correo electrónico, Nacionalidad, Lugar y Fecha de Nacimiento, Lugar de Origen y Firma autógrafa de los Ciudadanos los cuales la Ley contempla como confidenciales por lo que el Consejo Consultivo considero que existe un inconveniente legal que impide entregar de manera completa la información peticionada pues los Currículums vitae como se dijo contienen datos personales de los integrantes del Comité Ciudadano y no se realizó mediante convocatoria o alguna etapa de proceso, se pidió el consentimiento de los integrantes para la valoración de dichos datos, así mismo, el Consejo Consultivo pide la aprobación de la Versión Pública de los Currículums antes mencionados."

Acto seguido el Contralor Interno Martín Domínguez Chiu hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente "... Si, dándole una revisada a los Currículums anteriormente expuestos, creo que en realidad si-reúne este requisito de poner en la Versión Pública, la persona que participa que va a entrevistar a los posibles Candidatos a Comisionados que se encuentra en proceso la Convocatoria se encuentra

abierta todavía y creo que es una buena oportunidad para comentar que no todos los datos que se contienen son de publicación general, unos casos en que la Ley marca que se pueden reservar y en este caso es lo que estamos haciendo, datos meramente personales no nomas aquí si no en las relaciones patrimoniales, en muchos otros datos que son de la vida privada de uno, datos de carácter fiscal, de carácter poblacional, de carácter electoral.”

Acto seguido La Secretaría Técnica hace uso de la voz...” Normas como comentario, de mi exposición comentaba sobre que no existió o no se tiene conocimiento que se haya pedido el conocimiento de los incrementos para el Comité Ciudadano para la ventilación de los datos personales, eso lo comente en el sentido que al momento de que el Consejo Consultivo estuvo elaborando la respuesta a la solicitud, si hubo esa inquietud nos dimos a la tarea de revisar la Convocatoria que se emitió para la selección del Comité Ciudadano y nos dimos cuenta que no se había hecho ninguna, pero el aviso de privacidad de este Instituto aunque el Consejo Consultivo no es Órgano Colegiado si establece que las Convocatorias los datos que se encuentren en nuestro poder a través de Convocatorias se van a considerar como datos personales confirma mas con lo que usted comenta.”

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia hace uso de la voz y declara lo siguiente: “También me parece que es correcta comentando con el sentido de esta versión puesto que si hay un interés público, un interés de la sociedad de conocer la trayectoria de los quienes participaron y quienes obtuvieron para ser Comité Ciudadano a mi si me parece muy afinado que se protegieran cuestiones propias como el Correo electrónico, teléfono, y algunas cuestiones que nada abordarían a una revisión de cuentas es una cuestión propia de ellos como lo comentaban pero no así la información académica y la trayectoria me parece a mí que es relevante que se difunda creo yo que cumpliríamos con este principio en versión publicidad pero también cumpliríamos con los datos personales de quienes forman parte del Comité ciudadano es un

*comité ciudadano con mayor razón hay que ser más cuidadosos, me parece muy atinada la respuesta del Consejo Consultivo y pues sométalo a votación. "*

---

Acto seguido La Secretaria Técnica hace uso de la voz... *"Nada mas sobre lo que comento de la experiencia profesional es muy importante si hay criterios del INAI donde establecen que esa información para cualquier órgano o servidor público debe darse a conocer porque la ciudadanía quiere comprobar que están capacitados para ejercer los puestos..."*

Se sometió a votación el punto de los asuntos específicos a tratar anteriormente expuesto, relativo a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas de los documentos relativos a **diversos Currículums Vitae**.

En su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior, relativo a la solicitud de información número **00220319**. Quedando aprobado de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-03-10.-** Se aprueban **LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A DIVERSOS CURRÍCULUMS VITAE**

El Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar, relativo a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, requerido por la Coordinación de Administración y Procedimientos, relativo a la solicitud **00227119**.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia hace uso de la voz y declara lo siguiente: *"Bien en este punto solicito la dispensa de esta solicitud porque ya lo vimos previamente, están de acuerdo."*



Se sometió a votación el punto de los asuntos específicos a tratar anteriormente expuesto, relativo a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, requerido por la Coordinación de Administración y Procedimientos, relativo a la solicitud **00227119**.

Quedando aprobado de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACT-03-11.-** Se aprueban ampliación del plazo de respuesta, requerido por la Coordinación de Administración y Procedimientos, relativo a la solicitud **00227119**.

El Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaría Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar, relativo a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la revocación del acuerdo de reserva AR/01/2016 de fecha 28 de abril de 2016 de este Instituto.

La Secretaría Técnica hace uso de la voz y procede a exponer el punto en los siguientes términos: *"... El acuerdo de reserva emitido por este Instituto en el año 2016 como primer punto trata sobre el ISR en su momento en atención al Art.89 del Código Fiscal este Instituto considero los datos relativos al Impuesto Sobre la Renta deberían de ser reservados en atención al secreto fiscal, no obstante tenemos conocimiento que en la entrada de vigencia de la Ley de Transparencia actual que el INAI ha ordenado a esas autoridades fiscales que revele los datos relativos al ISR entonces nosotros atendiendo a los principios de Transparencia que se debe de atender todos los organismos públicos y el mismo INAI ordena que prevalezca el Principio de Transparencia en cuanto a la información fiscal recibimos en su momento que este Instituto revelara la información relativa al Impuesto Sobre la Renta tan es así que en las obligaciones de transparencia donde se refleja la remuneración de los servidores públicos de este Sujeto Obligado que está plasmado las deducciones de las cuales se encuentra el Impuesto Sobre la Renta de cada uno, no sé si quieran agregar algo mas o si tienen alguna duda al respecto..."*

Acto seguido el Contralor Interno Marín Domínguez Chiu hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: "... Al principio creo que si había como dudas en relación al carácter fiscal posteriormente ya analizando con ustedes la situación que guarda a nivel nacional y que van precedentes de este tipo de criterio y ya leyendo todo el argumento expresado ya nos queda más que claro que hay situaciones a lo mejor que en cuestión de contribuyentes, es así pues de carácter fiscal a lo mejor por ahí unas otras claves electrónicas que emite el propio Sistema de Administración Tributaria y entonces pudieran ser a lo mejor aquí la gran cuestión era estoy calculando bien el impuesto o no, pero eso sería una cuestión de carácter fiscalizador que la Secretaria de Hacienda el Sistema de Administración Tributaria tendría que estar ahí presente, sin embargo hay antecedente que se está haciendo un esfuerzo para que los impuestos estén de una manera eficiente que el mismo trabajador o las personas que laboran aquí en el Instituto se les descuenta una manera puntual el impuesto y estar tributando de una manera correcta ahora sí que el que nada debe nada teme, en ese sentido pues también se abren que también pagamos impuestos y bueno de esta manera también se desahogan algunas dudas que pagamos las personas del Instituto, entonces por ese lado creo que se matan dos pájaros de un tiro y de carácter fiscal estamos aportando y dos en realidad estamos siguiendo los lineamientos ..."

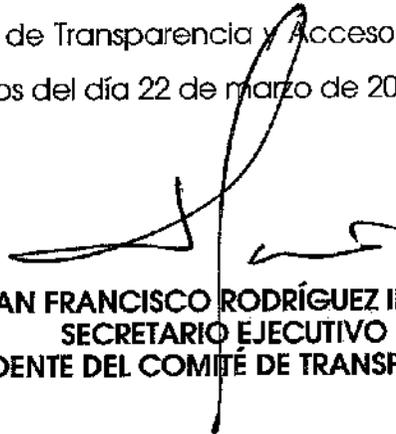
Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia hace uso de la voz y declara lo siguiente: "Estoy totalmente de acuerdo tanto en la parte del estudio de este caso de manera general se debe de respetar como confidencialidad nos encontramos en una circunstancia de excepción lo que es el descuento de este Instituto los servidores públicos que formamos parte de Instituto de Transparencia reconocido también por la revocación el acuerdo previamente de cuestiones como la evolución del derecho y la evolución los lineamientos de este Instituto también se analizaron unas cuestiones de áreas de mejora, entonces coincido completamente en que es necesario que este Órgano en su momento lo aprobó."



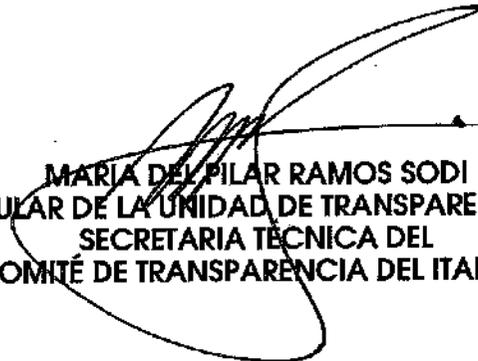
Se sometió a votación el punto de los asuntos específicos a tratar anteriormente expuesto, relativo a discusión y/o aprobación de la revocación del acuerdo de reserva AR/01/2016 de fecha 28 de abril de 2016 de este Instituto.

**ACUERDO: ACT-03-12.-** Se aprueba discusión y/o aprobación de la revocación del acuerdo de reserva AR/01/2016 de fecha 28 de abril de 2016 de este Instituto.

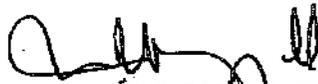
Finalmente, el Presidente del Comité Técnico de Transparencia Juan Francisco Rodríguez Ibarra, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto VI del orden del día, se clausuró la Segunda Extraordinaria del Año 2019 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ITAIPBC, a las 11:33 minutos del día 22 de marzo de 2019.



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MARÍA DEL PILAR RAMOS SODI**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



**MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU**  
CONTRALOR INTERNO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA